Interlocutorio	1199
Radicado	05266-31-03-003-2023-00220-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Estrategias en Inversión S.A.S. y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

1. Establecer cuál es la acción que ejerce, si la acción mixta o la hipotecaria, pues en el acápite introductorio de la demanda y escrito de medidas hace referencia a la primera y en las pretensiones, a la segunda.

2. Si la acción ejercida es la hipotecaria, debe adecuar la competencia por el factor territorial -núm. 7 art. 28 C.G.P.-.

3. Especificar el sujeto pasivo de las pretensiones, pues en el aparte introductoria de la demanda alude a Estrategias en Inversión S.A.S., Eduar Albeiro Orozco Hernández, Inversiones en Acción PR S.A.S. y Eduard Esteban Piedrahita Bedoya, mientras que en el apartado de pretensiones únicamente se refiere a Estrategias en Inversión S.A.S.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00220
23082023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2821906a8331cf4c77c524e6928f86937d38dd3bc66904b4e7b72db4f9df8297**
Documento generado en 23/08/2023 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica